



APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO PARA "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS" AL PROVEEDOR VILLALOBOS ASOCIADOS LIMITADA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 8º LETRA G) DE LA LEY Nº 19.886 Y EL ARTÍCULO 10 NÚMERO 7 LETRA A DE SU REGLAMENTO.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000159

VALDIVIA, 05 FEB 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en especial las normas del Título III sobre Probidad Administrativa;
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) La ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- d) El Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886 y sus modificaciones;
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta Nº 17, de 8 de Enero de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

- a) Que el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de Chile Compra Express del portal www.mercadopublico.cl;
- b) Que el inmueble se inscribió a nombre de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a fojas 108 bajo el número 138 del año 2005 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna La Unión;
- c) La Resolución Exenta Nº 12, de fecha 07 de Enero de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que adjudica la Licitación Pública **5751-75-LE13 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA SERVIU REGIÓN LOS RÍOS"** al oferente VILLALOBOS ASOCIADOS LIMITADA;
- d) El contrato de prestación de servicios de fecha 30 de Enero del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y Villalobos Asociados Limitada;
- e) Que, de conformidad al artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10 número 7 letra a de su Reglamento, es posible proceder al trato directo, si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM;
- f) Cotización de fecha 04 de Febrero de 2014, efectuada por el Sr. Jaime Villalobos Hurtado, Gerente General de VILLALOBOS ASOCIADOS LIMITADA;
- g) El informe técnico, de fecha 04 de Febrero de 2014, realizado por la Srta. Tatiana Ulloa Catalán, Encargada (S) Asistencia Técnica y dirigido al Sr. Fernando Salgado Contreras, Director Regional (S);
- h) Lo instruido por el Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de

Los Ríos, Sr. Fernando Salgado Contreras, al pie del informe técnico citado en el considerando d) precedente, con fecha 05 de Febrero de 2014, que indica "En función de los antecedentes presentados en este informe y debido a la urgente necesidad de resguardar la inversión pública de las obras del Proyecto Mi Casa Propia, se autoriza el trato directo, bajo las condiciones definidas";

i) La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos de proceder a contratar servicios conexos del servicio de vigilancia contratados previamente;

j) Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación en cuestión.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBESE Y CONÉXESE** la contratación mediante la modalidad de Trato Directo para el "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS", al proveedor VILALOBOS ASOCIADOS LIMITADA, RUT: 77.849.960-6, representada por don Jaime René Villalobos Hurtado, cédula nacional de identidad N° 6.307.025-4, contratados previamente en virtud de la resolución citada en el considerando b) anterior, por un valor mensual de **\$4.165.833.- IVA Incluido.-** (cuatro millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos), los que serán cancelados con cheque y en proporción a los días de servicio respectivamente prestados.-

2. Para generar el respectivo pago, el proveedor deberá presentar al Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente, adjuntando la boleta de honorarios o factura respectiva.-

3. El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, mediante la Sección Servicios Generales, procederá a emitir la respectiva orden de compra.-

4. El plazo del contrato será a contar del 05 de Febrero de 2014 y hasta la fecha de protocolización del contrato de prestación de servicio de vigilancia para el inmueble antes individualizado, de propiedad de este servicio, resultante del proceso licitatorio que se efectuará para tal efecto.

5. La labor de vigilancia se realizara en una extensión de terreno de 27.514,26 m2 referenciados por la designación de lote A2.

Se contara con 2 guardias por turnos de día y noche en sistemas de rondas, como las obras del Comité Indígena Rehue y Mi Casa Propia se encuentran aledañas y tienen el mismo ingreso, por lo tanto el guardia de portería será un guardia de la obra del Comité Indígena Rehue.

Los trabajadores estarán implementados con todos sus equipos de seguridad tales como zapatos, uniforme, chalecos reflectantes, cascos de seguridad, overoles y trajes de agua de ser necesario, protector solar, además de la credencial de identificación.

Cada guardia contara con una linterna, radio de transmisión y se dispondrá de un teléfono celular para llamadas al Guardia supervisor y llamadas a externos.

Los turnos serán de 8 horas que se distribuirán de la siguiente manera: 8:00 a 16:00, 16:00 a 24:00 y de 24:00 a 8:00 hrs.

En la caseta de entrada común para ambas obras (Mi Casa Propia y Comité indígena Rehue), se dispondrá de tres libros, el primero es libro de asistencia; en donde los guardas registran su ingreso y salida del horario laboral, el libro de novedades en donde se registran los cambios de turnos, se registran las visitas y un libro de inventarios en donde se registra el estado de la obras retiros de materiales o entradas de estos.

Se dispondrá de una caseta de vigilancia al extremo de Mi Casa Propia y un baño químico, además de proporcionar microondas para el calentamiento de las colaciones.

6. Obligaciones que deben cumplir la empresa de vigilancia externa.

- Cumplir con las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores.

- Cumplir a cabalidad los turnos, pagos de horas extraordinarias, día de descanso de los trabajadores contratados, siempre cumpliendo con las leyes establecidas en el código del trabajo.

- Entregar todos los implementos de seguridad y equipos de trabajo a los guardias.

- Vigilar las obras, impidiendo la entrada de desconocidos a la obra, el robo de materiales, el daño a la propiedad.
- Realizar anotaciones de todo lo que acontece en la obras en libro de novedades
- Anotar en novedades las visitas que se generen, inclusivios de funcionarios del SERVIU.

7. Se podrá poner término anticipado al contrato, por vía administrativa y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- Si el servicio contratado no se iniciare en la época señalada en las presentes bases;
- Si el servicio contratado se prestare parcialmente;
- Si el servicio contratado fuere manifiestamente deficiente;
- Si el servicio contratado no cumpliera con las exigencias establecidas en las especificaciones contenidas los términos de referencia o del contrato que suscribirá con el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos;

El término anticipado de contrato podrá ocurrir en cualquier momento durante la vigencia del contrato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, informar por escrito al oferente contratado mediante carta certificada dirigida a su domicilio con una antelación de 3 días hábiles a la fecha en que se desee ponerle término.-

8. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtítulo 22 ítem 08 asignación 002 "Servicios de Vigilancia", del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, correspondiente al año 2014.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DE LA REGION DE LOS RÍOS.

FSC/SEC/ACL/PLP/ntho
 Adquisiciones (16)
 De fecha 05/02/2014

TRANSCRIBIR A:

- Adquisiciones, SERVIU Región de Los Ríos
- Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos /

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GRISELDA ESPINOZA CAVIEDES
 MINISTRO DE FE
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

